

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

AUTO (I): 392

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Conforme a las disposiciones del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, deberá allegarse la constancia de ratificación del poder otorgado a la abogada CARMEN SÁNCHEZ QUINTANA, a través de mensaje de datos o correo electrónico, toda vez que la aportada no es legible (ver folio 3).
2. El nombre de la demandante en el hecho 10, no concuerda con el indicado en los demás apartes de la demanda.
3. Los hechos 29 y 30, tratan del mismo supuesto fáctico, relacionado con el no pago de los intereses a las cesantías a la trabajadora.
4. La pretensión 1° condenatoria, no está sustentada dentro de los hechos de la demanda.
5. Deberá corregirse el nombre del Representante Legal de la sociedad demandada, ya que según consulta efectuada por el despacho en el aplicativo RUES (ver archivo 3 one drive), se encuentra que no se trata de una persona jurídica, pues a partir del 01 de marzo del 2021, quien ejerce dicho cargo es el ciudadano LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER** la demanda de la referencia para que se corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLIVER SANTOYO VARGAS**

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA  
RAD: 2021 - 077  
DTE: MARTHA YOLANDA RAMÍREZ  
DDO: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 27** de Fecha **13** de **mayo** de **2021**.



Secretaria